



Resolución Jefatural

Nº 1812-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe Nº 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/CENFOTUR de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe Nº 2175-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 957-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2242-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 40997-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando

la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que “(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, “*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*”;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que “*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza*”; asimismo señala que “*La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*”;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 568-2020-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 25 de marzo de 2021, se determina los costos académicos por concepto de titulación aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades y la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, vigente para el año 2020;

Que, por medio del Informe N° 016-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM/CENFOTUR, de fecha 18 de octubre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, a partir de la información presentada por el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, otorga viabilidad a la solicitud del pago de deuda a favor de ocho (08) becarios pertenecientes a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2016, por el monto de S/ 16,304.00 (dieciséis mil trescientos cuatro con 00/100 soles) sobre costos académicos por concepto de titulación, correspondiente al año 2020, a efectivizar a la IES Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, generando la solicitud de pago N° 50928 y la conformidad de pago N° 32904;

Que, según describe la UCCOR Lima la razón que motivó la falta de pago en forma oportuna el año 2020, se debe a que la IES CENFOTUR señala: *“(…) que durante el periodo 2020 se encontraban reuniendo la documentación necesaria para el sustento respectivo se inicia la presentación del cuadro de valorización. Es así que el 16 de diciembre de 2020, la IES CENFOTUR ingresa el Cuadro de Valorización vía correo institucional para su revisión y conformidad de este, sin embargo, estos presentan observaciones con relación a la RJ de Costos de Titulación 2020. Dado que hay demoras en la presentación de las correcciones por parte de la IES, finalmente el pago se traslada al año 2021 como reconocimiento de deuda por falta de presupuesto en ese mes fiscal. El 04 de marzo del presente año la IES CENFOTUR, ingresa nuevamente sus expedientes, sin embargo, vuelven a tener observaciones a los montos de facturación, que no corresponde a la RJ de costos de titulación 2020. En respuesta a ello el 8 de julio del 2021, proceden a enviar vía correo institucional el cuadro de valorización corregido. Por lo que, se solicita a la IES ingresar los documentos por mesa de partes virtual del PRONABEC el expediente completo para solicitud de reconocimiento de deuda de concepto de titulación”* según se detalla;

Que, a través del Informe N° 2175-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 21 de octubre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, habiendo revisado lo remitido por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, otorga viabilidad al reconocimiento de deuda del pago a favor de ocho (08) becarios pertenecientes a la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2016, por el monto de S/ 16,304.00 (dieciséis mil trescientos cuatro con 00/100 soles) sobre costos académicos por concepto de titulación, correspondiente al año 2020, a efectivizar a la IES Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, con Informe N° 957-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 22 de octubre de 2021, en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, la Unidad de Contabilidad y Control Previo considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 16,304.00 (dieciséis mil trescientos cuatro con 00/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, Convocatoria 2016 sobre costos académicos por concepto de titulación (Trabajo de Investigación) correspondiente al año 2020, a efectivizar a la IES Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;

Que, por medio del Informe N° 2242-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 26 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, indica que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de S/ 16,304.00 (dieciséis mil trescientos cuatro con 00/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de costos académicos por concepto de titulación, correspondiente al año 2020, a efectivizar a la IES Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 568-2020-

MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF y el marco normativo aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda del pago de S/ 16,304.00 (dieciséis mil trescientos cuatro con 00/100 soles) a favor de ocho (08) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatoria 2016 de costos académicos por concepto de titulación, correspondiente al año 2020, a efectivizar a la IES Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al siguiente cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**Costos Académicos por concepto de titulación
Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2016
IES Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR**

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución de Adjudicación	Modalidad	Carrera Profesional	Concepto	Semestre Académico	Monto en S/.
1	72896288	ANASTACIO PURUGUAY, GERALDIN ELIZABETH	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ADMINISTRACION HOTELERA	TITULACION	2020-II	2,038.00
2	70056429	CORDERO ROMAN, MARGIORY BRISSET	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	GUIA OFICIAL DE TURISMO	TITULACION	2020-II	2,038.00
3	70488931	HUAMAN TELLO, LEIDY ERNESTINA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	GUIA OFICIAL DE TURISMO	TITULACION	2020-I	2,038.00
4	75679460	IRRIBARREN FERNANDEZ, VERONICA RAQUEL	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ADMINISTRACION TURISTICA	TITULACION	2020-II	2,038.00
5	72681329	PRUDENCIO FERNANDEZ, ALEXANDER RUBEN	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ADMINISTRACION TURISTICA	TITULACION	2020-I	2,038.00
6	71714803	SEVILLANO LOARTE, ARICELLY OTILIA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ADMINISTRACION TURISTICA	TITULACION	2020-II	2,038.00
7	75348117	SOCA HUYLLAHUAMAN, SOLEDAD	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	GUIA OFICIAL DE TURISMO	TITULACION	2020-II	2,038.00
8	72812101	VIGO ZAVALETA, ASTRID YOSARA	RJ 5724-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	GUIA OFICIAL DE TURISMO	TITULACION	2020-II	2,038.00
Importe Total a Reconocer S/.								16,304.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]